

NOTARIA PRIMERA  
Héroes de Panupali y Loja (Esq)  
Teléfono 2977-018  
Piñas - El Oro - Ecuador

1

No. 2014-07-10-01-P000154.-

2

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE**

3

**COMPAÑÍA DE**

4

**RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

5

**INMOBILIARIA BAMBOO CANE -**

6

**IBAMCA CIA. LTDA..- CUANTÍA:**

7

~~\$ 100.00 US.~~



En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy miércoles veintinueve de enero del año dos mil catorce, ante mí, Víctor Murillo Gallardo, Notario Suplente a cargo de la Notaría Primera del cantón, según la acción de personal No. 3206-CJO-2012, de tres de diciembre del año dos mil doce, suscrita por el doctor Rómulo Espinoza Caicedo, director provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura, comparecen el señor NIKI OMAR PAZMIÑO SANMARTIN, de estado civil casado, y la señora LORENA HAIDEE TERREROS SANMARTIN, de estado civil casada; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes conozco, de lo cual doy fe; y cumplidos por mí el Notario los requisitos de ley para este otorgamiento, exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de

Dra. Cecilia Jerez M. M. S.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Víctor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1       Responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas  
2       siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Otorgantes.-  
3       Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura  
4       manifestando su voluntad de constituir una  
5       Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores:  
6       NIKI OMAR PAZMIÑO SANMARTIN Y LORENA  
7       HAIDEE TERREROS SANMARTIN. Todos con  
8       suficiente capacidad civil para obligarse y contratar,  
9       con pleno conocimiento de la naturaleza de este  
10      Instrumento Público. - **CLAUSULA SEGUNDA:**  
11      Constitución de la Compañía.- Los Comparecientes se  
12      reúnen para constituir como en efecto constituyen  
13      esta Compañía de Responsabilidad Limitada, en  
14      forma simultánea bajo la denominación de  
15      **INMOBILIARIA BAMBOO CANE - IBAMCA CIA.**  
16      LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la ley y en los  
17      Estatutos Sociales que han aprobado los contratantes  
18      y que dicen: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE  
19      RESPONSABILIDAD LIMITADA: INMOBILIARIA  
20      BAMBOO CANE- IBAMCA CIA. LTDA.- CAPITULO  
21      PRIMERO:       DENOMINACION,       OBJETO,  
22      DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:  
23      Denominación.- La Compañía de Responsabilidad  
24      Limitada que se constituye se denomina  
25      **INMOBILIARIA BAMBOO CANE-IBAMCA CIA.**  
26      LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: Objeto.- La  
27      compañía es de carácter mercantil y tendrá por objeto:  
28      1) Podrá comprar o vender bienes muebles o

NOTARIA PRIMERA  
Héroes de Panupali y Loja (Esq)  
Teléfono 2977-018  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 inmuebles, así como darlos en arrendamiento o  
2 subarrendamiento.- 2) La Importación y  
3 comercialización de vehículos, maquinarias y  
4 productos utilizados para la actividad constructora y  
5 de bienes raíces; 3) Podrá ser comisionista o  
6 representante de empresas nacionales o extranjeras;  
7 con actividad comercial similar, 4) Dar Asesoramiento  
8 en el área de corretaje y seguros de viviendas; 5)  
9 Construcción, comercialización, Reparación y  
10 mantenimiento de Edificaciones en General,  
11 Viviendas en urbanizaciones, Ciudadelas,  
12 Lotizaciones, así como cerramientos, canchas  
13 deportivas, baterías sanitarias, instalaciones  
14 industriales y comerciales o de bien común; 6)  
15 Aperturas, rellenos y construcción de vías de  
16 comunicación e infraestructuras viales, tales como  
17 calles, carreteras, puentes, etc.- 7) Instalación,  
18 mantenimiento y tratamiento general de redes de  
19 agua potable y alcantarillado; 8) Importación,  
20 Exportación, Comercialización y Distribución al por  
mayor y menor de vehículos motorizados.- 9)  
21 Importación, Exportación, comercialización y  
22 Distribución al por mayor y menor de repuestos de  
23 vehículos motorizados, tales como motores,  
24 arranques, alternadores, empaques, riñes, cajas de  
25 cambio, aires acondicionados, aros, neumáticos,  
26 baterías entre otros, así como lubricantes y  
27 herramientas utilizadas para esta actividad.- 10)

Víctor H. Murillo Callardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 Exportación, comercialización y Distribución al por  
2 mayor y piezas decorativas utilizadas en vehículos  
3 motorizados tales Exportación, comercialización y  
4 Distribución al por mayor y menor faros,  
5 calcomanías, adhesivos, guarda choque, parrillas,  
6 protectores piezas decorativas utilizadas en  
7 vehículos motorizados tales de baldes, forros,  
8 asientos, radios, parlantes, volantes, entre otros.- 11)  
9 Ser Concesionario y comisionista en distribución y  
10 venta de toda clase de vehículos en general.- 12)  
11 Importación, Exportación, comercialización y  
12 Distribución al por mayor y menor de materiales de  
13 ferretería, repuestos y de materiales para la  
14 construcción en general.- 13) La comercialización de  
15 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
16 y sistemas de radio enlace.- 14) La Importación de  
17 vehículos, maquinarias, repuestos, accesorios y  
18 lubricantes utilizados en las actividades de la  
19 Compañía; 15) La importación y comercialización de  
20 toda clase de vehículos, motores, repuestos,  
21 accesorios y lubricantes; 16) En cumplimiento de su  
22 objeto la compañía podrá realizar y celebrar los actos  
23 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.-  
24 **ARTICULO TERCERO: Domicilio.**- La compañía  
25 tendrá su domicilio en la ciudad de Piñas, cantón del  
26 mismo nombre, provincia de El Oro, pero podrá  
27 establecer sucursales dentro y fuera del país debiendo  
28 para el caso cumplir con las exigencias legales.-

NOTARIA PRIMERA  
Héroes de Panupali y Loja (Esq)  
Teléfono 2977-018  
Piñas - El Oro - Ecuador

1           **ARTICULO CUARTO: Plazo.**- El plazo de duración  
2           de la compañía será de cincuenta años, contados a  
3           partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de  
4           este contrato de Constitución de la Compañía; plazo  
5           que podrá ser prorrogado por resolución de la Junta  
6           General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
7           **CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.** -  
8           **ARTICULO QUINTO: Del Capital.**- El capital social  
9           de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES  
10          DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$  
11          400.00) dividido en CUATROCIENTAS  
12          PARTICIPACIONES iguales, indivisibles y  
13          acumulativas de Un Dólar de los Estados Unidos de  
14          América cada una.- **ARTICULO SEXTO: Forma de**  
15          **Pago.**- El capital de la compañía ha sido íntegramente  
16          suscrito y-pagado de la siguiente manera: **a)** El socio  
17          NIKI OMAR PAZMIÑO SANMARTIN ha suscrito  
18          doscientas participaciones (50 %) iguales,  
19          acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los  
20          Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el  
21          cien por ciento de cada participación en numerario;  
22          **b)** El socio LORENA HAIDEE TERREROS  
23          SANMARTIN, ha suscrito doscientas  
24          participaciones (50%) iguales, acumulativas e  
25          indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de  
26          América cada una, y ha pagado el cien por ciento de  
27          cada participación en numerario. Todo lo cual reza  
28          del Certificado de integración de Capital que se

Victor M. Pachano  
NOTARIO SUPLENTE

1       acompañá.- **ARTICULO SEPTIMO:** De los  
2       Certificados de Aportación.- **Los** certificados de  
3       aportación serán emitidos con el carácter de no  
4       negociables se detallará el número de las  
5       participaciones que por su aporte le respondan,  
6       contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y  
7       serán Autorizados con la firma del Presidente y del  
8       Gerente General de la Compañía. - **ARTICULO**  
9       **OCTAVO: Aumento y Disminución del Capital**  
10      **Social.**- La Junta General de Socios en cualquier  
11      tiempo podrán resolver el aumento o disminución  
12      del Capital Social. En el primer caso los socios  
13      tendrán preferencia en proporción a sus  
14      participaciones a suscribir las que signifiquen en tal  
15      aumento; y en el segundo caso, siempre que la  
16      reducción no implique devolución de los socios de  
17      parte de las aportaciones hechas y pagadas o que  
18      viole la Ley.- Para el caso que, uno o más socios  
19      manifiesten no tener intereses en suscribir las  
20      participaciones que les corresponden en el aumento  
21      del capital social, podrán suscribirlas los otros socios,  
22      en la misma forma que se deja establecido, solo a falta  
23      de socios interesados, La Junta General podrá acceder  
24      con el voto del cien por ciento del Capital Social, la  
25      aceptación de nuevos socios, y que las participaciones  
26      que corresponden al aumento del capital social sean  
27      suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que  
28      pueda hacerse por suscripción pública, el aumento o

NOTARIA PRIMERA  
Héroes de Panupali y Loja (Esq)  
Teléfono 2977-018  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 disminución del capital social, se perfeccionará  
2 mediante Escritura Pública, la que será sometida a su  
3 aprobación por parte de la Intendencia de Compañía  
4 previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-  
**ARTÍCULO NOVENO: Fondo de Reserva Legal.**- La  
5 Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que  
6 ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del  
7 capital Social. En cada anualidad la Compañía  
8 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un  
9 cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO**  
10 **DECIMO: De los Votos.**- En proporción a los valores  
11 que aporta y que se encuentran pagados, cada  
12 participación implica para el socio el derecho de voto  
13 en la Junta General.- Toda participación equivale a un  
14 voto, cuando hubieren varios propietarios de una  
15 misma participación estos deberán nombrar un  
16 representante común para el ejercicio de los derechos  
17 que les competen.- **ARTICULO DECIMO**  
18 **PRIMERO: Destrucción o pérdida de Certificado.**-  
19 En caso de destrucción o pérdida de uno o más  
20 certificados de participaciones, se procederá a la  
21 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos,  
22 previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-  
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cesión de**  
23 **Participaciones.**- La participación que tiene cada  
24 socio dentro de la Compañía podrá cederse en  
25 beneficio de otro u otros socios de la misma o de  
26 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime

Víctor Muriel Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 del Capital Social para tal traspaso debiendo  
2 cumplirse para el caso con las formalidades que  
3 prescribe la Ley de compañías en su Art. 113, y luego  
4 se inscribirá en los libros de la Compañía,  
5 procediendo a anular el certificado de aportación  
6 correspondiente, extendiendo uno nuevo a favor del  
7 cessionario. La exclusión o retiro de un socio o cambios  
8 de este estatuto, no será causa de disolución de la  
9 Compañía. La participación de cada socio es  
10 transmisible por herencia.- Si los herederos del socio  
11 fallecido fueren varios, estarán representados en la  
12 compañía, por la persona que ellos designaren y los  
13 demás casos atinentes a este asunto se aplicarán las  
14 normas legales vigentes.- **ARTICULO DECIMO**  
**15 TERCERO: Representación de Socios.**- Todo socio  
16 puede hacerse representar en la Junta Generales de  
17 Socios por la persona que ellos designaren mediante  
18 carta o poder dirigido al Presidente de Compañía.-  
**19 ARTICULO DECIMO CUARTO:** Certificados  
20 Provisionales.- Obligatoriamente se dará certificados  
21 provisionales a los suscriptores para amparar una o  
22 varias participaciones, cuando los certificados de  
23 aportación definitivos de las mismas no pudieren ser  
24 emitidos por cualquier razón; y se emitirán conforme  
25 a la Ley, autorizada con las firmas del Presidente y  
26 Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
27 Derechos y Obligaciones de los Socios.- Además de  
28 los derechos concedidos por la Ley a los socios, estos

NOTARIA PRIMERA  
Héroes de Panupali y Loja (Esq)  
Teléfono 2977-018  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 tendrán los siguientes: A) Ser elegidos para las  
2 diferentes funciones de la Compañía; B) Solicitar a los  
3 Administradores los Informes que necesitaren y que  
4 tengan relación con los negocios sociales y siempre que  
5 no impliquen o injerencia a la Administración; C)  
6 Intervenir a través de la Junta General de Socios, en las  
7 decisiones y deliberaciones de la Compañía,  
8 personalmente o por medio de representantes o  
9 mandatarios, constituidos en la forma que se  
10 determina en este contrato; D) Percibir los beneficios  
11 que le corresponde a prorrata de la participación social  
12 pagada; E) Prestar su colaboración en las funciones  
13 para las cuales fueren nombrados o elegidos y cumplir  
14 con las comisiones que se les encomendare, siempre  
15 que el socio diere su consentimiento para ello; F)  
16 Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
17 injerencia en la Administración; G) Pagar a la  
18 compañía la participación suscrita dentro del plazo  
19 estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía en  
20 caso de incumplimiento deducir las acciones  
21 establecidas en la Ley de Compañías; H) Responder  
22 ante la compañía y terceros, si fueren excluidos por las  
23 pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y  
24 no pagados, o por la suma de aportes reclamados con  
25 posterioridad, sobre la participación social; G) Las  
26 demás que constaren en los Artículos ciento catorce y  
27 ciento quince de la Ley de Compañía vigente.-  
28 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

  
Victor Muriel Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL  
2 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEXTO:  
3 **Gobierno y Administración.**- El Gobierno de la  
4 Compañía la ejerce la Junta General de Socios y la  
5 administración de la misma le corresponde al  
6 Presidente, Gerente General y Secretaria. -  
7 CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
8 SOCIOS:- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
9 Integración de la Junta General.- La Junta General  
10 estará integrado por los socios legalmente  
11 convocados y reunidos y constituye la suprema  
12 autoridad de la Empresa, por tanto las obliga a  
13 todos los socios de la Compañía. ARTICULO  
14 DECIMO OCTAVO: Convocatoria a Junta  
15 General: Las Juntas Generales son ordinarias y  
16 extraordinarias y se reunirán en domicilio principal de  
17 la compañía, previa convocatoria del Presidente o  
18 Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo  
19 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
21 de la compañía para su debida aprobación;  
22 las juntas generales serán convocadas ya sea por la  
23 prensa escrita en uno de los periódicos de mayor  
24 circulación del domicilio principal de la compañía o  
25 mediante comunicación escrita a cada uno de los  
26 socios dejándose constancia de haberla recibido, con  
27 ocho días de anticipación por lo menos al  
28 fijado para la reunión, en las que se señalará

NOTARIA PRIMERA  
Héroes de Panupali y Loja (Esq)  
Teléfono 2977-018  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 el objeto, lugar día y hora. No obstante la Junta  
2 General se entenderá convocada y quedará  
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
4 cualquier lugar dentro del territorio Nacional, con el  
5 carácter de Junta Universal siempre que esté presente  
6 todo el capital pagado de la compañía conforme lo  
7 establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías.-  
8 ARTICULO DECIMO NOVENO: Convocatoria a  
9 Junta General Extraordinaria.- La junta general  
10 extraordinaria de socios será convocada por el  
11 Presidente o por el Gerente General de la Compañía,  
12 a iniciativa propia o cuando lo solicite uno o más  
13 socios siempre que represente el diez por ciento del  
14 capital social, la que se efectuará en los mismos  
15 términos que la ordinaria.- ARTICULO VIGESIMO:  
16 Objeto de la Convocatoria a la Junta General  
17 Ordinaria y Extraordinaria.- En las juntas generales  
18 ordinarias y extraordinarias solo podrá tratarse los  
19 asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena  
20 de nulidad. En las juntas generales constituidas con el  
21 carácter de junta universal, podrán tratarse cualquier  
22 asunto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
23 Quorum.- La Junta General no podrá considerarse  
24 válidamente constituida, para deliberar en primera  
25 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan  
26 más de la mitad del capital social; La junta general se  
27 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de  
28 socios presentes, debiendo expresarse así en la

*Victor Mariano Gallardo*  
NOTARIO SUPLENTE

referida convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Mayoría para resoluciones.**- Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el reglamento de las Juntas Generales. -  
**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Dignatarios de las Juntas.**- Toda Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por el socio que fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta un Secretario ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones y deberes de la Junta General.**-Son atribuciones y deberes de la Junta General; a.- Nombrar o remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d.- Autorizar todo precio que conlleve la enajenación y/o garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver sobre la enajenación de los bienes de la Compañía; f.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; g.- Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los socios,

NOTARIA PRIMERA  
Héroes de Panupali y Loja (Esq)  
Teléfono 2977-018  
Piñas - El Oro - Ecuador

organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; h.- Acordar la disolución anticipada de la compañía; i.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; j.- Resolver acerca del aumento o disminución del capital Social; k.- Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; l.- Fijar remuneraciones de los funcionarios que en ella nombre; m.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por ley o estos estatutos le correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso foliada con numeración sucesiva y que será suscrita por el presidente y el secretario actuantes.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Del Gerente General.- EL Gerente General es el máximo ejecutivo de la compañía, podrá ser cualquier persona socia o no de la misma, de preferencia serán profesionales, con una práctica en administración de empresas. Corresponde esta elección o designación a la Junta General. El Gerente General durará cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Atribuciones y Deberes.- Corresponde al Gerente General de la Compañía, en forma individual, la representación, legal judicial, extrajudicial de la misma sin limitación alguna y le

  
Victor M. Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

corresponde además: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; b.- Suscribir conjuntamente los certificados provisionales y las actas de sesiones de junta general de socios, las que intervengan, c.- Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales; d.- Presentar a la Junta General en cada sesión, los asuntos que este organismo le compete a informarles obligatoriamente sobre los gastos, inversiones, contratos y acto de gestión y administración que ha realizado en el mes inmediato anterior; e.- Ejercer la administración de la Compañía; f.- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya designación no este encomendada a la Junta General y de acuerdo con el presupuesto vigente; g.- Elaborar la proforma del presupuesto anual de la compañía y someterla con la debida oportunidad a conocimiento de la Junta General; h.- Formular el plan de acción y financiero de la Compañía; i.- Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos o externos; j.- Formular proyectos de reglamentos Internos y someterlos a la aprobación de la Junta General; k.- Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a conocimientos de la Junta General; l - Presentar oportunamente el balance general de cuentas a conocimiento de la Junta General y Comisarios; m.-Vigilar que se realicen las

NOTARIA PRIMERA  
Héroes de Panupali y Loja (Esq)  
Teléfono 2977-018  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 recaudaciones, pagos, servicios, amortizaciones y  
2 todo lo relacionado con los fines sociales, con  
3 eficiencia y oportunidad; n.- Llevar costos de  
4 operación y programar las nuevas inversiones; o.-  
5 Firmar los cheques que se giren sobre cuentas  
6 corrientes, bancarias de las compañías; p.- Girar,  
7 suscribir, "aceptar, endosar, pagar y ceder  
8 letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos,  
9 abrir cuentas corrientes bancarias, dentro del país,  
10 hacer depósitos en ella, retirar dichos depósitos  
11 justificadamente mediante cheque y libranzas,  
12 órdenes de pago o de cualquier otra forma que  
13 estimara conveniente, siendo necesario para que se  
14 opere tal retiro la firma del Gerente General o  
15 Presidente; q.- Firmar pedidos, facturas y hacer todas  
16 las gestiones relacionadas con la importación de  
17 bienes materiales destinados para el cumplimiento de  
18 fines sociales, ya sea en la aduana de la República o  
19 cualquier otro organismo público, pudiendo valerse  
20 para el caso de un agente afianzado de aduana; r.-  
21 Celebrar contratos de arrendamientos de bienes dé o  
22 para la Compañía y en general de todas las demás  
23 atribuciones y deberes que por Ley o estatutos le  
24 fueran asignados; con la salvedad que el Gerente  
25 General o Presidente por sí solo no podrá realizar  
26 actos o contratos relativos a la enajenación de bienes  
27 raíces de la compañía, sin previa autorización de la  
28 Junta General de Socios o que se relacionen con la

Víctor M. Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 constitución de gravámenes, sobre bienes raíces de la  
2 compañía, sin consideración de su valor, pues que  
3 para estos casos deberá obtener autorización escrita  
4 de dicho organismo; s.- En ningún caso podrán  
5 realizar gastos o inversiones que no estén  
6 contemplados en el presupuesto, salvo autorización  
7 de la Junta General; y t.- Convocar a sesiones de Junta  
8 General y cumplir con todos los deberes que por la  
9 Ley y estos estatutos le corresponda.- **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO SEPTIMO.- Del Presidente.**- El  
11 presidente tendrá esa calidad respecto de la compañía  
12 y de la Junta General, le corresponde la supervisión  
13 de la administración de la Compañía y la dirección de  
14 sus organismos. Podrá ser cualquier persona socia o  
15 no de la misma, durará dos años en sus funciones, y  
16 podrá ser reelegido indefinidamente. - **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.**-  
18 Son atribuciones y deberes del Presidente las  
19 siguientes: a- Presidir las sesiones de la Junta General  
20 de Socios, sean esta ordinarias o extraordinarias, salvo  
21 en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo  
22 a la Ley, y suscribir las actas correspondientes; b.-  
23 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente  
24 General a dichas Juntas; c.- Suscribir conjuntamente  
25 con el Gerente General los Certificados de  
26 Aportaciones; d.- Subrogar al Gerente General en caso  
27 de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas  
28 las atribuciones legales y en el último caso hasta que

NOTARIA PRIMERA  
Héroes de Panupali y Loja (Esq)  
Teléfono 2977-018  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 la Junta General de Socios designe al titular; e.-  
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
3 General de Socios y lo dispuesto en el presente  
4 estatuto; f.- Vigilar la buena marcha de los negocios  
5 sociales ; g.- En caso de ausencia temporal o  
6 definitiva, o por estar subrogando al Gerente General  
7 de la Compañía, el Presidente titular será subrogado  
8 por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta  
9 General de Socios, y en caso de ausencia definitiva  
10 hasta que la Junta General de Socios designe al titular;  
11 h.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos  
12 estatutos le corresponden en la Administración  
13 interna de la Compañía, y aquellos que la Junta  
14 General le encomendaren. - CAPITULO SEXTO.- DE  
15 LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO  
16 NOVENO: **Condiciones.**- Los Comisarios principal y  
17 suplente, reunirán los requisitos determinados por la  
18 Ley, serán designados por la Junta General, durarán  
19 dos años en el Ejercicio de sus funciones y podrán ser  
20 reelegidos indefinidamente.- Sus remuneraciones  
21 serán fijadas por la misma Junta.- ARTICULO  
22 TRIGESIMO: **Atribuciones- y Deberes.**-  
23 Corresponden a los comisarios: a.- Fiscalizar la  
24 administración de la Compañía; b.- Examinar los  
25 libros de Contabilidad, revisar el balance y la cuenta  
26 de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta  
27 General Ordinaria de Socios un informe sobre dichos  
28 exámenes para que fueren aprobados los balances; d.-

Víctor Fernando Sánchez Lardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 Convocar a Junta General de Socios en caso de  
2 urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las Juntas  
3 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía;  
4 G.- Pedir información a los administradores y en  
5 general todas las demás atribuciones y deberes que  
6 por la Ley y estos estatutos le corresponden, en  
7 relación con los negocios de la Compañía.-  
**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Convocatoria**  
8 a **Comisarios.**- El comisario que estuviere en  
9 funciones deberá ser especial e individualmente  
10 convocado a las reuniones de Junta General y la  
11 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad  
12 de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal  
13 nulidad si la junta se reúne al amparo del artículo  
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
**CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES**  
15  **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**  
16 **SEGUNDO.- El ejercicio económico de la compañía**  
17 **termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-**  
**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- De las**  
18 **Utilidades.**- Practicadas que fueran las deducciones y  
19 retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta  
20 General de Socios, el saldo de las utilidades líquidas  
21 será distribuido entre los socios de la Compañía, a  
22 prorrata de sus aportaciones. La Junta General de  
23 socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente  
24 completará el plazo y forma de pago de estos  
25 dividendos, la falta de sus retiros oportunamente no  
26  
27  
28

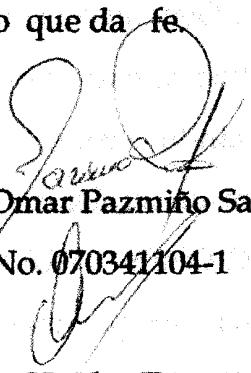
NOTARIA PRIMERA  
Héroes de Panupali y Loja (Esq)  
Teléfono 2977-018  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 devengará intereses.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
2 **CUARTO: Caso de la Disolución Anticipada.**- La  
3 compañía se disolverá anticipadamente en los casos  
4 específicamente determinados en la Ley o por  
5 resolución de la Junta General de Socios.-  
6 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Liquidadores.**-  
7 Mientras la Junta General de Socios no designe la  
8 persona o personas que deben efectuar la liquidación  
9 de la Compañía, esta correrá a cargo de quien hubiere  
10 desempeñado la Gerencia General de la misma, hasta  
11 el momento que se produjo la situación de liquidar.  
12 Sin embargo, la Junta cuando designe liquidador lo  
13 hará en un principal y en un suplente.- **CAPITULO**  
14 **OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-  
15 **PRIMERA.**- Los comparecientes por unanimidad han  
16 acordado nombrar como Presidente de la Compañía a  
17 la señora LORENA HAIDEE TERREROS  
18 SANMARTÍN; Y como Gerente General de la  
19 Compañía al socio el señor NIKI OMAR PAZMIÑO  
20 SANMARTÍN quienes aceptan el cargo  
21 encomendado sujetándose a los Estatutos y a la Ley.--  
22 **SEGUNDA:** Facultase a la Abogada MENDOZA  
23 GALVAN LETTY MARIA con CC N° 070338593-0  
24 para que presente ante la intendencia de Compañía  
25 los testimonios de este Contrato, y obtenga la  
26 aprobación de la Constitución de la Compañía.- Se  
27 ajunta como documentos habilitantes, el certificado  
28 de la integración de capital, así como el certificado de

  
Víctor Muñoz Mallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 la denominación aprobada. Sírvase usted señor  
2 notario agregar las demás cláusulas de estilo para la  
3 perfecta validez de este instrumento público. f)  
4 "Ilegible" Letty María Mendoza G.- ABOGADA.-  
5 MATRICULA No. 07-2008-114 FORO DE  
6 ABOGADOS EL ORO".- HASTA AQUÍ LA  
7 MINUTA.- Leída que les fue esta escritura de  
8 principio a fin a los comparecientes, se ratifican en lo  
9 expuesto y firman en unidad de acto con el infrascrito

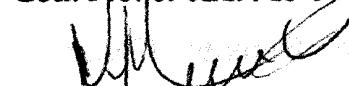
10 Notario que da fe



11  
12  
13 Niki Omar Pazmiño Sanmartín  
14 Céd. No. 070341104-1  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Lorena Haidee Terreros Sanmartín

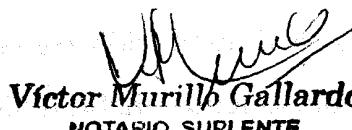
Céd. No. 070249915-3



Víctor Murillo Gallardo,

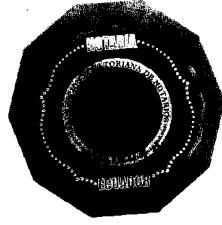
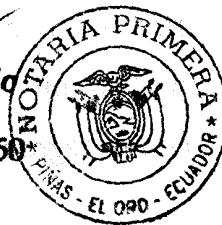
Notario Público Suplente.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO,  
en catorce fojas útiles, sellado y firmado en la ciudad y fecha de su  
celebración.



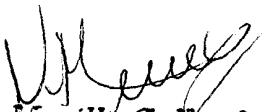
Víctor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

FACTURA No. 001-001-000003250\*



## RAZON

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SC-IRM-14-0153 de fecha 02 de mayo del 2014, emitida por el Abogado Carlos Murrieta Mora, intendente de compañías de Machala, se tomó nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que contiene el contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: INMOBILIARIA BAMBOO CANE-IBANCA CIA. LTD., otorgada en esta Notaría Pública Primera del cantón Piñas, hoy viernes nueve de mayo del año dos mil catorce.-

  
Víctor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7589080

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0703411041 PAZMINO SAN MARTIN NIKI OMAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROUESTO:** INMOBILIARIA BAMBOO CANE - IBAMCA CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7589080

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014 17:47:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

Piñas, 29 de Enero del 2014

Victor Muriel Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RFTGIZ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



 BANCO PICINCHA C.A.

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Piñas 27 DE ENERO DEL 2013

**NIKI OMAR PAZMIÑO SANMARTIN**

Con Cédula de Identidad: **0703411041** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

que actualmente se encuentra cumpliendo

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	NIKI OMAR PAZMIÑO SANMARTIN	0703411041
2	LORENA HAIDEE TERREROS SANMARTIN	0702499153
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25%...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO SANTANDER C.A.

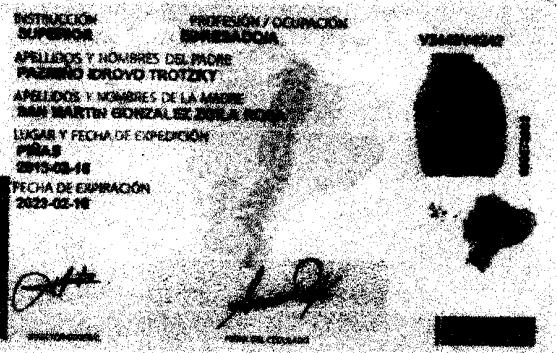
**Fabiolet/Torres Palma**  
**Electivo de Negocios**

**FIRMA/AUTORIZADA**

**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS**  
**CERTIFICO:** Que es fiel copia del original.

Piñas, 29 de Enero del 2014

**Víctor Murillo Gallardo**  
NOTARIO SUPLENTE



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.  
Piñas, 29 de Enero de 2014  
*[Signature]*  
Victor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

ECUADOR  
 CANTÓN VILLANUEVA  
 DIRECCIÓN DE LA CEDULA  
 SISTEMA  
 TERREROS  
 ZONA SAN MARTÍN  
 NACIONAL  
 07/07/2002  
 REN 0016537

EXP. 07/07/2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 CANTÓN: CIUDADNIA 070249915-3  
 TERREROS SAN MARTÍN LORENA HAIDEE  
 EL ORO / PONTOVÉLO / PONTOVÉLO  
 27-04-2012 0007 00097 F  
 EL ORO / PONTOVÉLO  
 PONTOVÉLO 1773

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**024**  
 024 - 0072 0702499153  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 TERREROS SAN MARTÍN LORENA HAIDEE

EL ORO	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PIÑAS	PIÑAS		
CANTÓN	PARROQUIA		ZONA
	(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA		

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
 CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

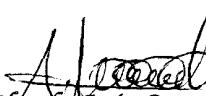
Piñas, 29 de Enero del 2014

Victor Murillo Gallardo  
 NOTARIO SUPLENTE

**C E R T I F I C O:**

*Que la escritura signada con el Nro. 2014-07-10-01-P000154, celebrada en la Notaría Primera Suplente de Piñas, el 29 de Enero del 2014 que versa sobre la constitución de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: INMOBILIARIA BAMBOO CANE - IBAMCA CIA. LTDA., queda anotada en el LIBRO REPERTORIO con el Nro. 39, e inscrita en esta fecha en el REGISTRO MERCANTIL con el Nro. 04, en acatamiento al artículo segundo de la RESOLUCIÓN Nro. SC.IRM.14.0153, dictada por el Abg. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, el 02 de Mayo del 2014.*

*Piñas, a 14 de Mayo del 2014.*



Dra. Glenda Inés Romero Romero  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD,